



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 SET. 1983

Expte. N° 926/73

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación del 11 de Agosto pasado /
efectuada por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se autorice equivalencias de materias
entre las carreras de Contador Público Nacional y Técnico Universitario en Admi-
nistración Pública;

Que dicho pedido está fundamentado en los reiterados dictámenes
producidos por los profesores de las respectivas asignaturas de la carrera de
Contador Público Nacional;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reconocer como equivalentes para la carrera de Contador Público /
Nacional, las siguientes materias aprobadas en la carrera de Técnico Universita-
rio en Administración Pública:

CONTADOR PUBLICO NACIONAL

TECNICO UNIVERSITARIO
EN ADMINISTRACION PUBLICA

a) Equivalencia total

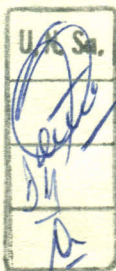
- | | |
|---|---|
| - Derecho Constitucional y Administrativo | - Derecho Constitucional y Derecho Administrativo |
| - Principios de Administración | - Organización y Métodos II |
| - Introducción a la Problemática Filosófica de las Ciencias Económicas y Sociales | - Metodología de la Investigación Científica |
| - Contabilidad Pública | - Contabilidad Pública y Administración Pública III |
| - Seminario | - Trabajo de Investigación. |

a) Equivalencia parcial

- | | |
|---|--|
| - Derecho Constitucional y Administrativo (debe aprobarse los temas referidos a Derecho Administrativo) | - Derecho Constitucional |
| - Regularidad en Introducción a la Contabilidad Superior | - Fundamento de la Contabilidad |
| - Administración de Empresas (debe aprobarse los temas referidos a Producción y Comercialización) | - Administración de Personal y Relaciones Humanas. |

ARTICULO 2°.- Determinar que podrán acogerse al régimen de equivalencias detallado precedentemente, los alumnos que hubieren solicitado reconocimientos anteriores a la fecha de esta resolución.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESIA
SECRETARIO ACADEMICO

GUSTAVO ENRIQUE WIENA
RECTOR

RESOLUCION N° 474-83